

Precio total  
de venta  
al público  
—  
Pesetas/  
unidad

Clan .....	345
Clan Light Aromatic .....	345
Clan Malt Whisky .....	330
Clan Mild Cavendish .....	345
Danske Club Black Luxury .....	440
Danske Club White Luxury .....	440
Dunhill Aromatic .....	710
Dunhill Black Aromatic .....	710
Dunhill Early Morning .....	740
Dunhill Mild Blend .....	710
Dunhill May Mixture 965 .....	740
Dunhill Ready Rubbed .....	710
Dunhill Royal Yacht Mixture .....	740
Dunhill Standard Medium .....	740
Dunhill Standard Mixture Mild .....	740
Dunhill Ultra Mild .....	710
Erinmore Flake .....	565
Erinmore Mixture .....	565
Exclusiv Royal .....	340
Exclusiv Sherry & Cherry .....	375
Exclusiv Wild Mango .....	340
Gravina Full Aromatic .....	315
Gravina Regular .....	315
Half and Half .....	425
Indian Summer .....	420
John Sinclair Aromatic .....	430
Kentucky Bird .....	350
Mac Baren Cherry Ambrosia .....	415
Mac Baren Gold of Denmark .....	430
Mac Baren Golden Ambrosia .....	415
Mac Baren Mixture .....	415
Mac Baren Mixture Lights .....	415
Radford's Black Maple .....	350
Radford's Old Scotch .....	350
Radford's Wild Honey .....	440
Skandinavik Light .....	400
Skandinavik Mildly Aromatic .....	400
Skandinavik Mixture .....	400
St. Bruno Ready Rubbed .....	450
Sweet Dublin Danish Mixture .....	400
Sweet Dublin Lig. Danish Mixture .....	400
Thomas Radford Sunday's Fantasy .....	1.200
Three Nuns .....	350
Troost Black Cavendish .....	430
Troost Special .....	430
Van Dijck Mixture .....	290
W. O. Larsen Classic .....	1.150
W. O. Larsen Collector's .....	1.150
W. O. Larsen New Concept Aromatic Mix .....	500
W. O. Larsen New Concept Danish Mix .....	500
W. O. Larsen Old Fashioned .....	1.150
W. O. Larsen Premium .....	1.150

Cuarto.—Los precios de venta al público de los tabacos para aspirar, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Islas Baleares, serán los siguientes:

Precio total  
de venta  
al público  
—  
Pesetas/  
unidad

Gawith Apricot .....	150
Gletscherprise .....	140
Lowenprise .....	150

Quinto.—Las labores que no figuran en las relaciones anteriores mantienen los precios actuales.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, Alberto López de Arriba y Guerri.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**17709** ORDEN de 25 de julio de 1996 por la que se modifica el anexo I de la Orden de 11 de octubre de 1988, relativa a sustancias y productos indeseables en alimentación animal.

La Directiva 74/63/CEE, del Consejo, de 17 de diciembre, relativa a sustancias y productos indeseables en alimentación animal, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Orden de 11 de octubre de 1988, establece que el contenido de los anexos I y II en que se fijan los límites máximos de sustancias indeseables exigibles a los piensos simples y materias primas como ingredientes de los piensos compuestos deberá adaptarse continuamente a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos.

Asimismo, mediante las Ordenes de 26 de noviembre de 1991, de 24 de marzo de 1993, de 19 de noviembre de 1993, de 10 de octubre de 1994 y de 11 de diciembre de 1995 se han modificado los anexos de la Orden de 11 de octubre de 1988.

De acuerdo con la adaptación a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos, la Directiva 96/6/CE, de la Comisión, de 16 de febrero, modifica el anexo I de la Directiva 74/63/CEE, reduciendo el contenido en aflatoxina B<sub>1</sub> de los piensos compuestos completos para el ganado lechero, dada la necesidad de prevenir la presencia de dicho contaminante en la leche.

Por ello se considera necesario incorporar a nuestra normativa, mediante la presente Orden, la innovación que en la materia de referencia ha introducido la Directiva 96/6/CE.

La presente Orden ha sido informada favorablemente por la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria.

En su virtud, previo informe favorable del Ministerio de Sanidad y Consumo, dispongo:

Artículo único.

Se modifica el anexo I de la Orden de 11 de octubre de 1988, relativa a las sustancias y productos indeseables en alimentación animal, con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de julio de 1996.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Directores generales de Producciones y Mercados Ganaderos y de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

## ANEXO

En el punto 1 de la parte B del anexo I «Aflatoxina B<sub>1</sub>», las palabras «Piensos completos para bovinos, ovinos y caprinos (con excepción de ganado lechero, terneros y corderos)», que figuran en la columna 2 y la cifra 0,05 que figura en la columna 3, se sustituirán por el texto siguiente:

Sustancias, productos	Alimentos para animales	Contenido máximo en mg/kg (ppm) de alimento, referido a una humedad del 12%
	«Piensos compuestos completos para bovinos, ovinos y caprinos, excepto:	0,05
	Ganado lechero. Terneros y corderos.	0,005 0,01»

**17710** *ORDEN de 25 de julio de 1996 por la que se modifica el anexo de la Orden de 23 de marzo de 1988, relativa a los aditivos en la alimentación de los animales.*

El Real Decreto 418/1987, de 20 de febrero, sobre las sustancias y productos que intervienen en la alimentación de los animales, dispone la necesidad de recoger en nuestro Ordenamiento Jurídico el contenido de la normativa de la Comunidad Europea sobre estas materias, debiendo adecuarse en todo momento a la legislación que se promueva.

De acuerdo con ello y en cumplimiento de la Directiva 70/524/CEE, del Consejo, de 23 de noviembre, relativa a los aditivos en la alimentación de los animales, y sus modificaciones, la Orden de 23 de marzo de 1988 establece la lista de los aditivos autorizados, así como los contenidos máximos y mínimos y las características de su composición.

Posteriormente el anexo de la Orden de 26 de noviembre de 1991, en el que se adoptó una versión codificada de la totalidad de los aditivos autorizados hasta dicha fecha, sustituyó al anexo de la Orden de 23 de marzo de 1988.

Asimismo mediante las Órdenes de 28 de febrero de 1992, de 3 de febrero de 1993, de 8 de julio de 1993, de 7 de febrero de 1994, de 30 de marzo de 1994, de 10 de octubre de 1994, de 14 de marzo de 1995, de 7 de noviembre de 1995, de 24 de enero de 1996 y de 23 de febrero de 1996, se ha modificado el anexo de la de 23 de marzo de 1988.

Por otra parte, la Directiva mencionada dispone que el contenido de sus anexos sea constantemente adaptado a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos, habiendo sufrido su última modificación mediante la Directiva 96/7/CE, de la Comisión, de 21 de febrero, que se traspone a nuestro Ordenamiento Jurídico mediante la presente disposición.

Las modificaciones consisten en completar la designación química de la salinomicina sódica; disposiciones especiales relacionadas con la aportación de yodo en los piensos, con objeto de evitar efectos desfavorables para determinadas especies; disposiciones especiales de etiquetado referentes al olaquinox, con el fin de garantizar una mejor protección de la salud de los manipuladores; y autorización provisional de nuevas utilizaciones a nivel nacional de la salinomicina sódica, diclazuril y los microorganismos «*Saccharomyces cerevisiae*» y «*Bacillus cereus*».

La presente Orden ha sido informada favorablemente por la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria.

En su virtud, previo informe favorable del Ministerio de Sanidad y Consumo, dispongo:

Artículo único.

Se modifica el anexo de la Orden de 23 de marzo de 1988, relativa a los aditivos en la alimentación de los animales, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo de la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de julio de 1996.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Directores generales de Producciones y Mercados Ganaderos y de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.